



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 071 2019-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 19 de Julio de 2019

Visto el Expediente N° 15533-18; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 402- 2018- Berean Service S.A.C., de fecha 28 de setiembre de 2018, el Consorcio Grupo Amber Security S.A.C. – Grupo Bemowi SAC, solicitan al Director General del Hospital se sirva disponer el pago del servicio ejecutado sin contrato por el Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional, durante los días 01 al 23 de noviembre del año 2017 (23 días). Anexa hojas de reporte de supervisión 2017;

Que, con Nota Informativa N° 11-PCV-EVV-HONADOMANI-SB-17 de fecha 14 de diciembre de 2017, el Presidente del Comité informa al Director General que, en su condición de Presidente procede a emitir las hojas de reporte de Supervisión y Vigilancia Institucional (CEEICSSyVI) correspondiente al mes de noviembre de 2017, realizada in situ en las áreas de trabajo de la Empresa Grupo Bemowi S.A.C., encargada de la Seguridad y Vigilancia Institucional, durante el mes de noviembre del 2017;

Que, conforme a la Nota Informativa N° 2521-OL N° 498-EA-2018-HONADOMANI-SB de fecha 16 de octubre de 2018, el Abogado del Área Contractual en forma conjunta con el Jefe de la Oficina de Logística, se dirige al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y pone de conocimiento que, de la investigación realizada se evidencia el vínculo contractual con el Consorcio Grupo Amber Security S.A.C. – Grupo Bemowi S.A.C., también solicita se remita la documentación al Comité de Vigilancia Permanente del HONADOMANI-SB, para que realice el informe correspondiente a fin de determinar quién autorizó la prestación del servicio contraviniendo los procedimientos establecidos por la entidad para la contratación de bienes y servicios;

Que, la Nota Informativa N° 894- OF.SG y MANTTO. HONADOMANI.SB.2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, informa al Director Ejecutivo de Administración sobre el pago por prestaciones ejecutadas sin contrato, señalando que el documento emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el área contractual, informan que el Consorcio Grupo Amber Security S.A.C. – Grupo Bemowi S.A.C., solicita el reconocimiento de pago por la prestación del servicio desde el 01 al 23 de noviembre de 2017, habiendo evidenciado la Oficina de Logística el vínculo contractual con el citado consorcio;

Que, a través de la Nota Informativa N° 02-PCV-EVV-HONADOMANI-SB-18, de fecha 22 de noviembre del 2018, el Ex. Presidente CEEICSSyVI, se dirige al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y señala que, el Comité Encargado de verificar la Conformidad de Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional, tiene exclusivamente la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la prestación de dicho servicio, acorde a lo estipulado en el contrato, y manifiesta que no es competencia del comité informar sobre el reconocimiento de deuda alguna y mucho menos sustentarla y fundamentarla como se le ha solicitado;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1001-OF.SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 03 de diciembre de 2018, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y





Mantenimiento, informa al Director Ejecutivo de Administración que, en aras de dar cumplimiento al pago solicitado por el Consorcio conformado por el Grupo Bemowi S.A.C. y Grupo Amber Security S.A.C., respecto a la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral prestada al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", desde el 01 al 23 de noviembre de 2017, su despacho en calidad de área usuaria es de la opinión que corresponde dar trámite al reconocimiento de deuda, la misma que está acreditada y documentada en el expediente; recomendando y sugiriendo, que se curse información a la Jefatura de la Oficina de Logística para su conocimiento y acciones correspondientes;



Que, a través de la Nota informativa N° 2930-OL N° 582-EA-2018-HONADOMANI-SB, de fecha 07 de diciembre de 2018, la Jefa del Equipo de Adquisiciones en forma conjunta con el Jefe (e) de la Oficina de Logística se dirigen al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y solicitan la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Berean Service S.A.C. - Exp. 15533-18; la misma que es otorgada mediante la Nota Informativa 2674. OEPE.02272.UP.HONADOMANI.SB.18, de fecha 27 de diciembre de 2018, por el monto de S/ 78,790.179 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa con 179/100), con cargo a afectar los recursos asignados en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios (RO) Con Clasificador de Gastos: 23.23.12 Servicios de Seguridad y Vigilancia y Meta SIAF: 0092: Servicios Básicos y Complementarios; lo cual fue trasladado a la Oficina de logística a través del Proveído N° 1517-2018-OEA-HONADOMANI-SB;



Que, el Informe Técnico N° 047 -OL-2018-HONADOMANI-SB, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Jefatura de la Oficina de Logística en coordinación con la Jefa del Área de Contrataciones, opina ante la Dirección Ejecutiva de Administración que, ante la prestación brindada por un proveedor sin estar sustentado en un contrato u orden de servicio, deberá ser reconocida amparados en los principios generales que velan el enriquecimiento sin causa y que obligan a la entidad a reconocer a favor del tercero el costo de lo efectivamente ejecutado y por los fundamentos descritos en el presente informe, consideran pertinente reconocer la deuda pendiente de pago en el ejercicio presupuestal de 2018 a favor del consorcio conformado por el Grupo Bemowi S.A.C. y Grupo Amber Security S.A.C., ascendente al monto de S/. 78,790.179 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa con 179/100), con respecto a la prestación efectuada al Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;



Que, el Informe N° 099-OAJ-HONADOMANI-SB-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Director General que, su opinión es procedente por excepción y sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades, la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a reconocer la deuda, vía devengados, a favor del consorcio conformado por Consorcio Grupo Bemowi S.A.C. - Grupo Amber Security S.A.C., ascendente al monto de S/. 78,790.179 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa Con 179/100), con respecto a la prestación efectuada al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA .V.01, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;



Que, mediante Resolución Directoral N° 318-2018-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 31 de diciembre de 2018 se resuelve reconocer y autorizar el pago de deuda, vía devengados a favor del Consorcio conformado por el Grupo Bemowi S.A.C. y Grupo Amber Security S.A.C., correspondiente a la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral a nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", desde el 01 al 23 de noviembre del año 2017 (23 días), por el monto de S/ 78,790.179 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa Con 179/100);



Resolución Administrativa

Lima, 19 de Julio de 2019

Que, a través de Carta N° 002 OL.HONADOMANI.SB.2019, de fecha 10 de enero de 2019, la Jefa (e) de la Oficina de Logística dirigida a la Apoderada Común del Consorcio conformado por el Grupo Bemowi S.A.C. y Grupo Amber Security S.A.C., requiere información relacionada a fin de determinar y realizar las coordinaciones con el consorcio, para que emita la facturación en cuanto el procedimiento administrativo haya concluido; información que es proporcionada a través de la Carta N° 019-2019-CONSOR.G.BEMOWI-G.AMBER, de fecha 14 de enero de 2019, donde pone de conocimiento que las empresas que conformaron la prestación de servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones, durante el periodo del 01 al 23 de noviembre de 2017, son Grupo Bemowi S.A.C. y Grupo Amber Security S.A.C., puntualizando que las obligaciones de cada empresa están en el Contrato de Consorcio, solicitando se gire el cheque correspondiente a nombre de Grupo Amber Security S.A.C., en representación del Consorcio;



Que, en la Nota Informativa N° 106.OL.2019.HONADOMANI.SB, de fecha 17 de enero de 2019, el Abogado del Área Contractual en forma conjunta con la Jefa (e) de la Oficina de Logística, se dirige al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración e informan sobre el reconocimiento de deuda a favor del Consorcio (Grupo Bemowi S.A.C. y Grupo Amber Security S.A.C.), señalando que debido a las circunstancias del día de cierre presupuestal 2018 y las altas horas en que se derivó el expediente, no se pudo realizar el trámite correspondiente, sumado a ello el Sistema Integrado de Administración del Sector Público - SIAF, tuvo una caída sistemática; Asimismo precisa que, se ha realizado las coordinaciones para la anulación de la facturación y solicita se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 318-2018-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 31 de diciembre de 2018;



Que, a través del Memorando N° 039-2019-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 21 de enero de 2019, el Director Ejecutivo de Administración se dirige a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Legal y la proyección del acto resolutorio de Reconocimiento de Deuda correspondiente;



Que, mediante Nota Informativa N° 174-OL N° 053-EA-2019-HONADOMANI-SB, de fecha 28 de enero de 2019, el Abogado del Área Contractual en forma conjunta con la Jefa (e) de la Oficina de Logística, se dirige al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y solicita disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda a favor del Consorcio (Grupo Bemowi S.A.C. y Grupo Amber Security S.A.C.) Exp. 15533-18; la misma que es otorgada mediante la Nota Informativa 337.OEPE.0284.UP.HONADOMANI. SB.19 de fecha 19 de febrero de 2019, por el monto de S/ 78,790.179 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa con 179/100), con cargo a afectar los recursos asignados en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios (RO) Con Clasificador de Gastos: 23.23.12 Servicios de Seguridad y Vigilancia y Meta SIAF: 0090: Servicios Básicos y Complementarios; lo cual fue trasladado a la Oficina de logística a través del Proveído N° 243-2019-OEA-HONADOMANI-SB;



Que, mediante el Informe N° 027-AC-EA-OL-2019-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de febrero de 2019, el abogado del Área Contractual de la Oficina de Logística se dirige a la Jefa del Equipo de Adquisiciones e informa sobre el reconocimiento de deuda a favor del consorcio (Grupo Bemowi S.A.C. y Grupo Amber Security S.A.C.), señalando que considera necesario



se proyecte un nuevo acto resolutivo, a fin de evitar posibles observaciones en el procedimiento de pago realizado por la Oficina de Economía;

Que, el Informe N° 025-2019-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 06 de marzo de 2019, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, se modificara el treceavo considerando de la Resolución Directoral N° 318-2018-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 31 de diciembre de 2018, en lo referente al otorgamiento de disponibilidad presupuesta otorgada mediante la Nota Informativa 2674. OEPE.02272.UP.HONADOMANI.SB.18, de fecha 27 de diciembre de 2018, por el monto de S/ 78,790.179 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa con 179/100);



Que, a través de la Resolución Directoral N° 058-2019-DG-HONADOMANI-SB de fecha 14 de marzo de 2019, que resuelve modifica el treceavo considerando de la Resolución Directoral N° 318-2018-DG-HONADOMANI-SB, respecto al otorgamiento de la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 78,790.179 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa Con 179/100), correspondiente a la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-UPCP-HONADOMANI-SB-2019, de fecha 25 de marzo de 2019, la Coordinadora del Equipo Control Previo y Presupuesto informa a la Jefa de la Oficina de Economía, y señala que se debe proceder al reconocimiento y pago en ejercicio presupuestal 2019, de las prestaciones efectuadas sin contrato favor del consorcio conformado por el Grupo Bemowi S.A.C. y Grupo Amber Security S.A.C.;



Que, mediante Nota informativa N° 067-2019-OE-HONADOMANI-SB, de fecha 28 de marzo de 2019, la Jefa de la Oficina de Economía, precisa que cada expediente origina la emisión del respectivo acto resolutivo de reconocimiento y autorización de pago de adeudos de ejercicios anteriores, estos se reconocen y se ejecutan en el ejercicio presupuestal vigente, asimismo recomienda se efectúen las acciones administrativas que correspondan a fin de proceder al reconocimiento y pago del respectivo adeudo del año anterior con presupuesto del 2019;



Que, mediante Informe Legal N° 034-2019-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 04 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que no es atendible el reconocimiento de la deuda a favor del Consorcio Grupo Bemowi S.A.C. - Grupo Amber Security S.A.C., por no haberse establecido cual es la empresa a la que se debe reconocer la deuda;

Que, a través de la Nota Informativa N° 309- OF.SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 23 de abril de 2019, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, pone de conocimiento al Director Ejecutivo de Administración que, en aras de dar por concluida la controversia interna, señala que la empresa Grupo Bemowi S.A.C., realizó el servicio sin contrato, debido a que el contrato principal y su contrato complementario, culminó el 31 de octubre del 2017, y dicha relación contractual se prolongó indirectamente por los días 01 al 23 de noviembre de 2017 (23) días, a fin de no dejar en desamparo y abandono las instalaciones del Hospital, señalando las opiniones N° 116-2016/DTN, 077-2016/DTN y 007-2017/DTN, que ampara las situaciones como la presente, teniendo obligación las entidades de reconocer el servicio y el pago correspondiente;

Que, el Informe N° 080-AC-EA-OL-2019-HONADOMANI-SB, de fecha 02 de mayo de 2019, el abogado del área de contrato de la Oficina de Logística se dirige a la Jefa del Equipo de Adquisiciones e informa sobre el reconocimiento de deuda a favor del consorcio Grupo Bemowi S.A.C. y Grupo Amber Security S.A.C., señalando que la documentación que obra en el exp. N° 15533-18, es explícita y puntual, solicitando se remita el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se prosiga con el procedimiento de reconocimiento de deuda correspondiente;





Resolución Administrativa

Lima, 19 de Julio de 2019

Que, mediante Informe Legal N° 046-2019-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de que, a fin de continuar con el procedimiento reconocimiento de deuda a favor del Consorcio Grupo Bemowi S.A.C. - Grupo Amber Security S.A.C., se debe contar con la vigencia de poder del consorcio que acredite su representatividad y legitimidad para obrar;



Que, mediante Carta N° 020 OL.HONADOMANI.SB.2019, de fecha 20 de mayo de 2019, dirigida a la Apoderada Común del Consorcio conformado por el Grupo Bemowi S.A.C. y Grupo Amber Security S.A.C., el Abogado del Área Contractual en forma conjunta con la Jefa (e) de la Oficina de Logística, solicitan se remita la vigencia de poder que acredite su representatividad y legitimidad para obrar; documento que es proporcionado a nuestra institución mediante la Carta N° 142-2019-CONSOR.G.BEMOWI-G.AMBER, de fecha 29 de mayo de 2019;



Que, el Informe N° 093-AC-EA-OL-2019-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de mayo de 2019, el abogado del Área Contractual de la Oficina de Logística se dirige a la Jefa del Equipo de Adquisiciones y detalla la base del cálculo del monto de la deuda requerida;

Que, mediante Informe Legal N° 053-OAJ-HONADOMANI-SB-2019, de fecha 04 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que, es procedente por excepción y sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades, que la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a reconocer la deuda vía devengados, a favor del consorcio conformado por Consorcio Grupo Bemowi S.A.C. - Grupo Amber Security S.A.C., ascendente al monto de S/. 78,790.179 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa Con 179/100), con respecto a la prestación efectuada al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA .V.01, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;



Que, mediante Hoja de Ruta de Trámite General, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención a los documentos antes indicados, aprueba el pago vía devengado y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitiendo el Informe Legal así como se proyecte el acto resolutorio de Reconocimiento de Deuda correspondiente;



Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que la adquisición de servicios con utilización de recursos públicos se ejecuta obligatoriamente por concurso público y que la ley establece el procedimiento, las excepciones así como las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2019, establece que "toda autorización de gastos debe contar con el financiamiento correspondiente" disposición que concuerda con la citada ley que dispone: Los Actos Administrativos o las Resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional,



bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces;

Que, el numeral 6.1 y 6.2 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

Que, corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que este interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto;



Con las visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística, Oficina de Economía y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 035-2019-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer y Autorizar el pago de la deuda, a favor del Consorcio conformado por el Grupo Bemowi S.A.C. y Grupo Amber Security S.A.C., correspondiente a la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", desde el 01 al 23 de noviembre del año 2017 (23 días), por el monto de S/ 78,790.179 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa con 179/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo Disponer a la Oficina de Economía el pago de lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo Tercero.- Disponer las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad para la emisión del presente acto resolutivo.



Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los estamentos administrativos correspondientes para los fines pertinentes;

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese

- ASL/SSC/NGC/DAG/CCM/CCS.
CC.
- OEA
 - OEPE
 - OE
 - OAJ
 - OL
 - OEI
 - Interesado
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
C.M.P. 31551 - R.N.E. 23298

HONADOMANI - SAN BARTOLOME
UNIDAD DE INFORMATICA
22 JUL: 2019
RECIBIDO
Hora: 12:44 FIRMA: [Signature]

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 22 JUL. 2019